

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

	PAGINA
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Alicante. Adjudicación de obras.	5356
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Granada. Adjudicación de obras.	5356
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Guadalajara. Adjudicación de obras.	5356
Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Lugo. Adjudicación de obras.	5356

Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Pontevedra. Adjudicación de obras.

PAGINA

5356

ADMINISTRACION LOCAL

Diputación Provincial de Alicante. Concurso para instalar grupo electrógeno.	5357
Diputación Provincial de Tarragona. Subasta de obras.	5357
Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo). Subasta de obras.	5357
Mancomunidad de Campoo-Cabuérniga. Subastas para aprovechamientos forestales.	5357

Otros anuncios

(Páginas 5358 a 5370)

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

4823

REAL DECRETO-LEY 3/1982, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Gobierno a conceder anticipos de Tesorería durante 1982 al Ministerio de Defensa.

El artículo tercero de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de julio, autoriza al Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda, a conceder los anticipos necesarios para que el Ministerio de Defensa pueda atender aquellos desembolsos superiores a los créditos de cada año habilitados por dicha Ley, cancelándose los mismos con cargo a los créditos de ejercicios siguientes, dentro del periodo fijado para la ejecución del programa.

El Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero, modifica el importe de las dotaciones anuales fijadas en la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, y prorroga su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada la urgente necesidad del Ministerio de Defensa de realizar desembolsos por cuenta del programa renovado de inversiones de las FAS, por cuantía superior a los créditos concedidos en el presupuesto de mil novecientos ochenta y dos, se hace preciso autorizar la utilización del procedimiento de anticipos que se reembolsarán con cargo a los créditos del nuevo programa, que se recogerá en una nueva Ley sobre dotaciones presupuestarias para inversiones y sostenimiento de las Fuerzas Armadas, que mantendrá la continuidad del regulado en la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno.

En su virtud, en uso de la autorización concedida en el artículo ochenta y seis de la Constitución y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Gobierno para que, a propuesta del Ministerio de Hacienda, pueda conceder al Ministerio de Defensa los anticipos necesarios hasta un límite de trece mil cuatrocientos millones de pesetas, para atender a los mayores desembolsos que tenga que realizar durante el actual ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, en los casos de necesidades de reconocida urgencia.

Artículo segundo.—La cancelación de estos anticipos se realizará durante el periodo de vigencia de la nueva Ley que, en sustitución de la treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, prorrogada por Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y uno, se encuentra actualmente en elaboración, con cargo a los créditos que para el cumplimiento de dicha Ley se habiliten en los Presupuestos Generales del Estado a partir de mil novecientos ochenta y dos.

Los anticipos que se concedan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del presente Real Decreto-ley, así como los que se realicen según lo previsto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, de veintinueve de julio, prorrogada por el Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero, no se computarán a los efectos del límite establecido en el artículo sesenta y cinco de la Ley General Presupuestaria.

Artículo tercero.—El plazo para reembolso de anticipos establecido en el artículo cuarto del Real Decreto-ley cinco/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de enero, se prorroga hasta el final del periodo de vigencia de la nueva Ley, que sustituirá a la treinta y dos/mil novecientos setenta y uno, debiendo consignarse a tal fin y con independencia de los créditos previstos para el programa amparado en dicha nueva

Ley las provisiones oportunas en los Presupuestos Generales del Estado a partir de los del año mil novecientos ochenta y tres.

Artículo cuarto.—Del presente Real Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
LEOPOLDO CALVO SOTELÓ Y BUSTELO.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4824

REAL DECRETO 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de sanidad (AISNA).

Los Reales Decretos-leyes ocho/mil novecientos setenta y ocho de diecisiete de mayo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta y mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para la Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, previeron la transferencia de competencias, funciones y servicios de las Administraciones del Estado, a sus correspondientes órganos de gobierno.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta y mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos setenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de sanidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización contenida en los artículos octavo, c), y duodécimo; quinto, b), y décimo; quinto, c), y undécimo; séptimo, c), y disposición final segunda; octavo, c), y noveno; quinto, b), y décimo, y octavo, c), y duodécimo de los Reales Decretos-leyes ocho/mil novecientos setenta y ocho, de

diecisiete de marzo; veintinueve/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre; dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta y dos/mil novecientos setenta y ocho, de treinta y uno de octubre; diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio; treinta/mil novecientos setenta y ocho, de veintisiete de septiembre, y diez/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de marzo, previa aceptación de los Entes Preautonómicos anteriormente relacionados, a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, en materia de sanidad (AISNA), elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como los de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a los Entes Preautonómicos anteriormente citados las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuren en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a los Entes Preautonómicos afectados por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por los referidos Entes solicitándolo a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando los Entes afectados acuerden oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los censas informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de cada Ente afectado por la presente transferencia.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de los Entes afectados se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio; en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de los citados Entes cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante los propios Entes. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas a los Entes Preautonómicos incluidos en el presente Real Decreto, con la excepción de aquellos que tengan ámbito uniprovincial, podrá ser delegado, en su caso, por éstos a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, debiendo éstas cumplir en el ejercicio de dichas competencias las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los referidos Entes Preautonómicos, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación, en aquél.

Quinta.—Los Entes afectados organizarán los servicios precisos y distribuirán entre los órganos correspondientes las com-

petencias que se les transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de los referidos Entes.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Sanidad y Consumo y de Administración Territorial en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 17 de diciembre de 1981, se adoptó acuerdo aprobando propuesta de traspaso a los Entes Preautonómicos Diputación General de Aragón, Consejo Regional de Asturias, Consejo General Interinsular de Baleares, Junta de Comunidades de la Región Castellano-Manchega, Junta Regional de Extremadura, Consejo Regional de Murcia y Consejo del País Valenciano, de las competencias, funciones y servicios en materia de sanidad (AISNA), en los términos que se reproducen a continuación:

A) Designación de las competencias funciones y servicios que se transfieren.—Se transfieren a los Entes Preautonómicos antes citados las competencias, funciones y servicios de los Centros dispensarios no hospitalarios, de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, que estén ubicados en los territorios respectivos de los Entes a que se refiere el presente acuerdo.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a los Entes que asimismo se detallan los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en las relaciones adjuntas número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

C) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.—El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasadas y que se referencia en las relaciones adjuntas número 2 pasará a depender de los Entes Preautonómicos correspondientes, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables. Por los órganos competentes en materia de personal de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de los Entes Preautonómicos afectados por este acuerdo una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones número 2.2.

E) Créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados.—Los créditos presupuestarios afectos a los servicios traspasados para el ejercicio de las funciones y competencias que se transfieren son los recogidos en las relaciones número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia a los Entes afectados por este acuerdo de las dotaciones oportunas de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

F) Fecha de efectividad de las transferencias.—Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 17 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas

Decreto-ley 13/1972, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 9) por el que se modifica la administración institucional de la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación y se encomienda al Gobierno la reestructuración de dicho Centro directivo.

Decreto 252/1974, de 25 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 34), sobre estructura, organización y régimen de funcionamiento del Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

RELACION N° 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ANCHUTIVO A LOS SERVICIOS
(E INSTRUCCIONES) QUE SE TRABAJAN EN DEPARTAMENTO GENERAL DE ANCHON

1. INMUEBLE

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Huasca C/ General Franco, 30	PROPIEDAD: Estado	141	141	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Huasca C/ General Franco, 31	PROPIEDAD: Estado	19,35	19,35	

(1)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Zaragoza C/ Ramón y Cajal, 66	PROPIEDAD: Estado	2.118,6	2.118,62	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Zaragoza C/ Ramón y Cajal, 66	PROPIEDAD: Estado	94	94	

(2)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Ternuval C/ Josef Toledano, 2	PROPIEDAD: Estado	300	300	

(3)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Calatayud (Zaragoza) Avda. de San Juan nº 6	PROPIEDAD: Estado	152	152	
Centro de Salud Mental	Zaragoza C/ Nación y Cajal, 66	PROPIEDAD: Estado	100	100	

2. MATERIAL Y EQUIPO

El que figura en los libros de Inventario de todo Centro u Hospital, que sea actualizado, en su caso, al momento de formular la entrega.

(4)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
LOCALIDAD: ZARAGOZA

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTRUCCIONES QUE SE TRANSFIRAN A LA DIVISION GENERAL DE APOYO

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS, DISPENSARIO DE ENFERMEROS DEL POMA
LOCALIDAD: PUEBLO

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
DISPENSARIO ENFERMEROS POMA					1.732.100	313.356	1.505.456
VENDEZ DE LA FUENTE, Laureano	Fac. y Especialista	TOM0017AC009	Activo	M. Director	975.510	47.784	927.324
CUARO ME, Meliano	Fac. y Especialista	TOM0023AC002	Activo	Méd. Asistente	399.128	42.548	441.676
DOINGE PUMBLEO, Arnaldo	Subalimento	TOM0013AC007	Activo	Conserje	118.972	95.032	214.004
CAJO BARRERA, A. Jesús	A.T.S.	TIL0003AC000	Activo	Aux. Adm. de	631.808	95.964	727.772
NAVO MARTINEZ, Pedro	A.T.S.	TIL0003AC008	Activo	A.T.S. Básico	631.808	95.964	727.772
TOBEI GROS, Carmen	A.T.S.	TIL0003AC017	Activo	A.T.S. Básico	631.808	95.964	727.772
DISPENSARIO GEMAROU J. A. C. A.					996	95.964	866.860
POUR PUEZ, Josefa	A.T.S.	TOM0023AC025	Activo	A.T.S. Básico	996	95.964	866.860

(1) Percebe sus retribuciones a media jornada.

(6)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS, DISPENSARIO DE ENFERMEROS DEL TOXO
LOCALIDAD: PUEBLO

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
ARMIDA MOLINER, María	A.T.S.	TOM0023AC001	Activo	A.T.S. Básico	778.512	95.964	874.476
GUARDADO FERRER, Julia	A.T.S.	TOM0023AC002	Activo	A.T.S. Básico	551.874	95.964	647.838
GUARDADO ALONSO, Estanislao	Auxiliar	TIL0001AC010	Activo	Aux. Adm. de	316.972	552.032	869.004
GUARDADO VALLES, Enrique	Fac. y Especialista	TIL0001AC013	Activo	Méd. Director	779.260	313.356	1.105.616

(7)

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
DISPENSARIO ENFERMEROS ZARAGOZA					944.960	313.356	1.257.316
VIALA PEREZ, Secundino	Fac. y Especialista	TOM0023AC009	Activo	M. Director	1.154.050	306.206	1.460.256
LOVITO DIEZ, Ricardo	Fac. y Especialista	TOM0023AC017	Activo	Méd. Asistente	1.075.510	47.784	1.123.294
AGUIA RIVARDES, Isabel	Fac. y Especialista	TOM0023AC006	Activo	Méd. Asistente	975.510	47.784	1.023.294
CUESTA PERCOLO, Enrique	Fac. y Especialista	TOM0023AC004	Activo	Méd. Asistente	513.438	254.016	767.454
ELBERTO RODRIGUEZ, Pascual	A.T.S.	TOM0023AC005	Activo	A.T.S. Básico	999.376	95.964	1.095.340
ARELLANES LEN, Carmen	A.T.S.	TOM0023AC007	Activo	A.T.S. Básico	968.812	95.964	1.064.776
FERNANDEZ BARRIO, Filiberto	A.T.S.	TOM0023AC015	Activo	A.T.S. Básico	907.994	95.964	1.003.958
PERCOS SAN MARTIN, Teoberto	A.T.S.	TOM0023AC017	Activo	A.T.S. Básico	923.216	95.964	1.019.180
PICO SDA, Mercedes	A.T.S.	TOM0023AC019	Activo	A.T.S. Básico	923.216	95.964	1.019.180
PISTO LIZOLA, Laura	A.T.S.	TOM0023AC020	Activo	A.T.S. Básico	962.238	95.964	1.058.202
CONDEZARAY, Victoria	A.T.S.	TOM0023AC026	Activo	A.T.S. Básico	786.128	95.964	882.092
CONDEZARAY, Victoria	A.T.S.	TOM0023AC026	Activo	A.T.S. Básico	897.752	95.964	993.716
SANCHEZ BRENDEL, Dolores	A.T.S.	TOM0023AC020	Activo	A.T.S. Básico	664.272	95.964	760.236
DISPENSARIO DE FISIOTERAPIA DUMARDO					782.260	67.944	850.204
GUERCO GUAY, Miguel. OI	Fac. y Especialista	TIL0001AC019	Activo	Médico	631.308	95.964	727.272
GARCIA GONZALEZ, Carmen. OI	A.T.S.	TIL0003AC011	Activo	A.T.S. Básico	631.308	95.964	727.272

(1) Percebe sus retribuciones a media jornada.

(6)

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS, CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ORIENTACION TERAPIUTICA
LOCALIDAD: PUEBLO

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
TORRES DE ENRI, Jose Enrique	Fac. y Especialista	TIL0001AC014	Activo	Méd. Asistente	811.200	204.208	1.015.408
PANA LOPEZ, Manuel	Fac. y Especialista	TIL0001AC017	Activo	Méd. Asistente	792.260	204.208	996.468
MORA GONZALEZ, Melillo	A.T.S.	TIL0003AC019	Activo	A.T.S. Básico	633.808	95.964	729.772
PERILLA CONTRERAS, M. Sacramento	Aux. Administrativo	TIL0001AC023	Activo	Aux. Adm. de	316.972	316.972	633.944

De funcionamiento de este Centro percibirá sus retribuciones a media jornada.

(6)

C 2

2.4 RELACION MANTENIMIENTO DE PERSONAL LABORAL. A. MANTENIMIENTO

LOCALIDAD: SABIQUERA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
EMANUJO CARRERA, Fernando	Onduapurna	439.500	269.712	709.212
(2) Los titulares de estas plazas quedan vinculados con haberes con cargo al artículo 16 del Reglamento de Cuentas, hasta tanto se produzcan sus vacantes por cualquier causa, en cuyo momento se procederá a realizar las oportunas transferencias al artículo correspondiente de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Cuentas, para ser cubiertas por personal de categoría inferior a la de las plazas de personal de categoría superior. (Anexo de Consejo de Rindicutim de 20 de diciembre de 1978, Reg. 994/78, (obsoletado))				

(14)

2.4 RELACION MANTENIMIENTO DE PERSONAL LABORAL. B. MANTENIMIENTO

LOCALIDAD: TERUENA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CORNELI MONTEDE, Leonorón RAMIREZ, WINDO, Elena	Asistente de Ciudad Municipal	409.982 431.872	200.208 166.528	610.190 598.400
El personal y puestos de trabajo vacantes atribuidos a los artículos 16 y 17 del Reglamento de Cuentas, hasta tanto se produzcan sus vacantes por cualquier causa, en cuyo momento se procederá a realizar las oportunas transferencias al artículo correspondiente de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Cuentas, para ser cubiertas por personal de categoría inferior a la de las plazas de personal de categoría superior. (Anexo de Consejo de Rindicutim de 20 de diciembre de 1978, Reg. 994/78, (obsoletado))				

(13)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1 - Créditos presupuestarios que se transfieren al presupuesto central de salud

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Cargo	IMPORTE EJERCICIO 1981 (en miles de pesetas)		Criterio Consolidación Futura
		A TRANSFERIR periodo:	EQUIVALENTE ANUAL	
2.21-211.2	Para cobertura de impresión y actualización de material médico para la atención de las Unidades Sanitarias y de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	4,9	4,9	Criterio Consolidación Futura
		4,9	4,9	
2.21-222	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	4,9	4,9	Criterio Consolidación Futura
		4,9	4,9	
2.21-231.2	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	4,9	4,9	Criterio Consolidación Futura
		4,9	4,9	
2.21-232	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	17,8	17,8	Criterio Consolidación Futura
		17,8	17,8	

(15)

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Cargo	IMPORTE EJERCICIO 1981 (en miles de pesetas)		Criterio Consolidación Futura
		A TRANSFERIR periodo:	EQUIVALENTE ANUAL	
2.22-222	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	17,8	17,8	Criterio Consolidación Futura
		17,8	17,8	
2.23-231.2	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	34,1	34,1	Criterio Consolidación Futura
		34,1	34,1	
2.23-232	Dispendio de Enfermedades del Tórax y O.T. de los Centros de Diagnóstico y O.T. de los Centros de Salud Mental.	130,1	130,1	Criterio Consolidación Futura
		130,1	130,1	

(16)

RELACION 3. — GASTOS PRESUPUESTARIOS

3.3 Modificaciones presupuestarias en el Presupuesto para 1.981 del Organismo autónomo "Administración Institucional de la Salud Nacional"

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		CANTIDAD CONSOLIDACION PERIÓDICA
		PREVISTO 1.981	EQUIVALENTE ANUAL	
31	1) DIMINUCION DE INGRESOS			
	Previsiones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo	2.987,=	2.987,=	
411	Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Administración de Salud y Seguridad Social", Servicio 02, concepto 421	2.987,=	2.987,=	
	4.889,=	4.889,=		
211.2	2) DIMINUCION DE GASTOS			
	Para compra de impresos y adquisición de material — precio para la gestión de las Tabas Sanitarias y de los frentes por prestaciones de Servicio	34,=	34,=	
22	Gastos de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios	125,=	125,=	
231.2	Locomoción urbana de enfermeras visitadoras y Asistentes Sociales	102,=	102,=	
24	Mesas, locomoción y traslado	149,=	149,=	
251.1	Para toda clase de gastos, excepto personal, de Fomento de los Servicios	1.738,=	1.738,=	
254	Para toda clase de gastos, excepto personal, de Campañas Sanitarias	1.275,=	1.275,=	
255.3	Para toda clase de gastos, excepto personal de los Tabas de Laboratorio			

(21)

Miles de pesetas en los reportes a los reportes y conceptos en filas de la Sección 25 "Administración de Salud y Seguridad Social".

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		CANTIDAD CONSOLIDACION PERIÓDICA
		PREVISTO 1.981	EQUIVALENTE ANUAL	
271.1	Mobiliario, equipo de oficinas y otro material (incluyendo muebles, excepto el de las Tabas Sanitarias y de los frentes por prestaciones de Servicio)	543,=	543,=	
271.2	Mobiliario y material científico y de laboratorio, inclusive en conservación y reparación	923,=	923,=	
		4.889,=	4.889,=	

(22)

RELACION 3. 4. — VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) — PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO I

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SALUD

CONCEPTO	COSTES PERIFERICOS (2)		COSTES CENTRALES (2)		TOTAL
	Dirección	Total	Dirección	Total	
111.1	36.536	36.536			36.536
112					
127	9.492	9.492			9.492
151.1	4.827	4.827			4.827
151.2	709	709			709
151	14.860	14.860			14.860

NOTAS: LOS GASTOS DE PERSONAL QUE FIGURAN EN LA PRESENTE RELACION NO SE TRANSFIEREN AL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SALUD. EL CARGAMENTO PROVISIONALMENTE GESTIONANDO Y PAGANDO LAS CUENTAS.

(23)

RELACION 3. 4. — VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) — PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO I

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE SALUD

CONCEPTO	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		TOTAL
	Dirección	Total	Dirección	Total	
211.2	34	34			34
221					
222	125	125			125
231.2	102	102			102
241	149	149			149
251.1	1.738	1.738			1.738
254	1.275	1.275			1.275
255.3					
271.1					
271.2	543	543			543
	953	953			953

(24)

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE ESTADOS ASERTOS A LOS SERVIDORES (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN AL CONSEJO REGIONAL DE ASISTENCIA

C O N C E P T O	COSTOS PERIFERICOS		COSTOS CENTRALES		TOTAL
	Directos	Indirectos	Total	Indirectos	
321 -- Prestaciones de Servicio por los Centros e Institución de Salud y Seguridad Social, Servicio 06, Concepto 421	2,397		2,397		2,397
411 -- Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 Ministerio de Salud y Seguridad Social, Servicio 06, Concepto 421		1,905		1,905	1,905
(1) Esta valoración es provisional. En valoración definitiva se otorgará una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982, en la que se incluirán los créditos de inversión que correspondan.					
(2) No figuran cifras relativas a Costos Directos e Indirectos Centrales e Indirectos Periféricos por considerarse que no existen.					

1. BIENES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedida	Compartida	
Dispensario Central Clifón (Oriedo) C/ de Enfermedades de San Crispín n.º 7 Torón	PROPIEDAD: Ayuntam. de San Crispín n.º 7 Torón		300		300
Dispensario Comar.-Avilés (Oriedo) C/ de Enfermedades de San Crispín n.º 7 del Torón	PROPIEDAD: Ayuntam. de San Crispín n.º 7 del Torón		450		450
Dispensario Central Oriedo C/ de Enfermedades de San Crispín n.º 7 del Torón	PROPIEDAD: Estado		4.723		4.723

2. MATERIAL Y EQUIPO

Lo que figura en los libros de Inventarios de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso, al momento de formular la entrega.

(26)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO I

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO REGIONAL DE ASISTENCIA

- miles de pesetas -

C O N C E P T O	COSTOS PERIFERICOS (2)		COSTOS CENTRALES (2)		TOTAL
	Directos	Indirectos	Total	Indirectos	
111 -- Distribuciones básicas de personal funcionario del Ovea	23.442		23.442		23.442
112 -- Distribuciones básicas de funcionarios de Plazas a sec-tar y situaciones a extinguir		6.099		6.099	6.099
127 -- Distribuciones complementarias de los funcionarios de carrera y de empleo interino	1.509		1.509		1.509
161.2 -- Retribuciones básicas, presiones de antigüedad, pagas extraordinarias, pagas de jubilación e indemnización por extinción de las retribuciones del personal laboral	1.443		1.443		1.443
161.2 -- Retribuciones básicas, presiones de antigüedad, pagas extraordinarias, devengos complementarios e indemnizaciones reglamentarias de personal laboral "a extinguir"	8.775		8.775		8.775
163 -- Pago de las Cuentas Extraordinarias a la Seguridad Social, incluido de jubilaciones anteriores					
TOTAL LOS GASTOS DE PERSONAL QUE FIGURAN EN LA PRESENTE RELACION NO SE TRANSMITEN AL EFECT PRESUPUESTARIO POR CONFIAR EN EL ORGANISMO, PROVISIONALMENTE, GESTIONANDO Y PAGANDO LAS JUBILACIONES.					

(27)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO II

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO REGIONAL DE ASISTENCIA

- miles de pesetas -

C O N C E P T O	COSTOS PERIFERICOS		COSTOS CENTRALES		TOTAL
	Directos	Indirectos	Total	Indirectos	
231.2 -- Para compra de libros y adquisición de material de oficina, papelería, etc. para las oficinas y de los libros por prestaciones de Servicio	25		25		25
221 -- Aguas		89		89	89
222 -- Obras de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios					
233.2 -- Gastos de locomoción urbana de Enfermeras Visitadoras y Asistentes Sociales		99		99	99
241 -- Alquileres, Locuciones y traslado					
251.1 -- Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios	2.146		2.146		2.146
254 -- Para toda clase de gastos, excepto personal, de Compras		890		890	890
259.3 -- Para toda clase de gastos, excepto personal, de los Servicios de Abastecimiento					
271.1 -- Mobiliario y equipo de oficina y otro material inventariados, excepto clínico y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	369		369		369
271.2 -- Mobiliario y material clínico y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	638		638		638

(28)

RELACION 2. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE INGRESOS (1)

TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

1. INGRESOS

C O N C E P T O	COSTES PREVISIONES		COSTES CENTRALES		TOTALS
	Directos Indirectos	Total	Directos Indirectos	Total	
CAPITULO III					
321 - Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo	1.959	1.959			1.959
CAPITULO IV					
411 - Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", Servicio 02, Concepto 421	1.247	1.247			1.247
(1) Esta valoración es provisional. La valoración definitiva se realizará una vez concurra el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982, en la que se incluirán los créditos de inversión que correspondan.					
(2) No figuran cifras relativas a Costes Directos e Indirectos Centrales e Indirectos Regionales por considerarse que no existen.					

(28)

RELACION 1 - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3 - Modificaciones presupuestarias en el Presupuesto para 1.981 del Organismo autónomo "Administración Institucional de la Salud Nacional"

DESCRIPCION PRESUPUESTARIA	INGRESOS EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		CREDITOS CONSIGNACION TOTAL
	PREVISION 1.981	REVALUACION ANUAL	
271.1	369	628	997
271.2	3.206	3.206	6.412

Miles millones pesetas según los datos de la Memoria de la Cuenta de Ingresos y Gastos del ejercicio 1981.

(31)

Nombre y sede	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Construida	Total	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Ortado C/ General Glezora núm. 32	PROPIEDAD Estado	610	620	
Centro de Salud Hemofiliado C/ Marqués de Fidal, 9 y 11 Gal		PROPIEDAD Estado	20,9	20,9	

2. MATERIAL Y EQUIPO

En que figura en los libros de Inventario de cada Centro u Hospital, que serán actualizados, en su caso, al momento de formular la entrega.

(30)

RELACION N. 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIERAN AL CONSEJO REGIONAL DE ASTURIAS

2.1 - RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD: OVIEDO

APellidos y nombre	CATEGORÍA O ESCALA A QUE PERTENECE	M. REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DEBE PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					MÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	
CENTRO DIAGNOSTICO Y O.T. DE OVIEDO							
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Málico Director	668.420	313.356	1.181.776
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Málico Ayudante	792.260	296.208	1.088.468
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Saludista Social	630.340	206.208	1.036.548
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Asistente Social	318.572	332.032	650.604
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	A.T.S. Básico	633.008	95.964	728.972
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Málico Director	792.260	313.356	1.105.616
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Málico Director B	633.808	95.964	729.772
PEREZ GARCIA, Ricardo	Facult. y Especialist.	711600100109	Activo	Auxiliar	318.972	352.632	671.604

TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRANSFIERAN POR CUERPOS O ESCALAS

Facultativos y Especialistas	10
A.T.S. Básicos	1
Auxiliares	1
Administrativos	4
Subalterno	2
TOTAL	31

TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES

Málico Director	4
Málico Director B	1
Málico Ayudante	1
Saludista Social	1
A.T.S. Básico	1
Auxiliar	1
TOTAL	6

Los funcionarios del C.R.O.N. y Centro de Salud Mental, perciben sus retribuciones a sede forjada.

(32)

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
(8 INSTITUCIONES) QUE SE PRESENTAN AL CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL CASO	IMPORTE EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		OBSERVACIONES
		FEBRERO 1.981	AGOSTO 1.981	
321	4) DISTRIBUCION DE INGRESOS Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo	1.959	1.959	
411	Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", Servicio 02, concepto 441	1.247 3.206	1.247 3.206	Estos créditos están asignados a las actividades presupuestarias que respectivamente corresponden al artículo de
2	3) DISTRIBUCION DE GASTOS Para confección de impresos y adquisición de material - precios para la gestión de las Tareas Sanitarias y de los Precios por prestaciones de Servicio	25	25	
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios	89	89	
233.2	Locomoción urbana de enfermeras visitadoras y Miestras Sociales	-	-	
241	Metas, locomoción y traslados	99	99	
253.1	Para todo clase de gastos, concepto personal, de funcionamiento de los Servicios	1.146	1.146	
274	Para todo clase de gastos, concepto personal, de Compañías Sanitarias	850	850	
290.1	Para todo clase de gastos, concepto personal de las Tareas de Laboratorio	-	-	

(41)

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS
E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIRAN AL CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES

RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS
LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA

APellidos y Nombre	CARGO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION ADMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
OSCAR TORRES Miquel	Facult. y Especialist.	TU60000614	Activo	Médico Director	1.056.900	370.356	1.427.256
LUIS JUAN JORDA	Facult. y Especialist.	TU60000615	Activo	Médico Asistente	944.500	107.784	1.052.284
CARLETA VIGORS Pedro Antonio	Facult. y Especialist.	TU60000616	Activo	Médico Asistente	792.500	266.208	1.058.708
NEURBA BERNARD MARCELINA	Asist. Adm.	TU60000617	Activo	Asist. Adm.	316.572	377.532	694.104
VIBERNA MATEU Guillemo	Subalterna	TU60000618	Activo	Subalterna	792.500	107.784	900.284
CARMELO CORTES José	Facult. y Especialist.	TU60000619	Activo	Médico Asistente	968.912	145.464	1.114.376
RAFAEL MICH Jovita	A.T.S.	TU60000620	Activo	A.T.S. Básico	998.378	145.464	1.143.842
SERRA CAJES Francisca	A.T.S.	TU60000621	Activo	A.T.S. Básico	998.378	145.464	1.143.842
CIERON ESPINOSA Candelaria	A.T.S.	TU60000622	Activo	A.T.S. Básico	998.378	145.464	1.143.842
DORCE FUMICO María Teresa	Facult. y Especialista	TU60000623	Activo	Médico Asistente	998.378	145.464	1.143.842
DISTRIBUCION DE PALCS					770.808	175.464	946.272
BERNARD FERRER Felice	A.T.S.	TU60000624	Activo	A.T.S. Básico	770.808	175.464	946.272

(42)

(43)

2.4 RELACION MENTAL DE PERSONAL LABORAL
LOCALIDAD: PALMA DE MALLORCA (BALEARES)

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
DISPENSARIO S.A. DE PALMA DE MALLORCA ROSELLO RUILO, Francesc COMES COROMER, Encarnación	Auxiliar de Clínica Limpieza	477.915 404.282	200.208 165.628	678.124 569.910
El personal y puestos de trabajo vacantes inscritos a los Servicios e Inscripciones que se detallan en el Consejo General Interdepartamental de Baleares se ha tomado como referencia los meses de Septiembre y Octubre.				

(46)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.1 - Créditos Presupuestarios que se transfieren al Consejo General Interdepartamental de Baleares

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE EJERCICIO 1981 (en miles de pesetas)		Criterios Consolidación Futura
		A TRANSFERIR período 1981	EQUIVALENTE ANUAL	
2.25.251.1	Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios PALMA DE MALLORCA Dispensario de Enfermedades del Tórax Centro de Diagnóstico y O.T. Consulta de Histología de Madrid	464,=	164,=	
2.25.254	Para toda clase de gastos, excepto personal de Campaña Sanitarias PALMA DE MALLORCA Dispensario de Enfermedades del Tórax	435,1	435,1	

(48)

RELACION N.º 2
RELACION MENTAL DE FUNCIONARIOS
2.1 - RELACION MENTAL DE FUNCIONARIOS DE SERVICIOS QUE SE TRANSFIEREN A

APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO O ESCALA A QUE PERTENECE	SITUACION ACTUAL	SITUACION ANTERIOR	RETRIBUCIONES BASICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	TOTAL ANUAL

(45)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.1 - Créditos Presupuestarios que se transfieren al Consejo General Interdepartamental de Baleares

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE EJERCICIO 1981 (en miles de pesetas)		Criterios Consolidación Futura
		A TRANSFERIR período 1981	EQUIVALENTE ANUAL	
2.27.271.1	Mobilización y equipo de oficina y otro material inventariable, excepto clínico y de laboratorio. PALMA DE MALLORCA Dispensario de Enfermedades del Tórax Centro de Diagnóstico y O.T. Consulta de Histología de Madrid	132,3 21,6 21,6	132,3 21,6 21,6	
2.27.271.2	Mobiliario y material clínico y de laboratorio PALMA DE MALLORCA Dispensario de Enfermedades del Tórax Centro de Diagnóstico y O.T. Consulta de Histología de Madrid	258,8 36,7 36,7	258,8 36,7 36,7	
2.27.281	Matrías, inscripción y trabajos. Para toda la los Centros que constituyen la presente transferencia	55,9	55,9	

(47)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.2 - Créditos Presupuestarios de Personal que aún no se transfieren

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1,981 (en miles de pesetas)		CRITERIOS CONSOLIDACION FUTURA
		PERIODO 1,981	EQUIVALENTE ANUAL	
1.11.1.11	Restricciones Básicas de personal funcionario del Organismo	960	13.436	Ditos créditos están sometidos a las modificaciones presupuestarias que respectivamente se figuran en el Anexo 1 y Anexo 2 de la Ley 1/82.
1.12.1.12	Restricciones Básicas de funcionarios de planta a mantener y situaciones a extinguir	-	-	
1.12.1.27	Restricciones complementarias de los funcionarios de planta y de empleo interno	349	4.184	
1.16.1.61.1	Distribuciones básicas, primas de antigüedad, pague extraordinarias, devengo como consecuencia de la extinción de las regulaciones de personal laboral	86	1.198	
1.16.1.61.2	Distribuciones básicas, primas de antigüedad, pague extraordinarias, devengo complementarios e indemnizaciones reglamentarias de personal laboral "a extinguir"	-	-	
1.17.1.72	Personal Contratado	-	-	
1.18.1.81	Pago de las Cuotas Patronales a la Seguridad Social, a cargo de ejercicios anteriores	401	4.814	

(80)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.3 - Modificaciones presupuestarias en el Presupuesto para 1,981 del Organismo autónomo "Administración Institucional de la Sanidad Regional"

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1,981 (en miles de pesetas)		CRITERIOS CONSOLIDACION FUTURA
		PERIODO 1,981	EQUIVALENTE ANUAL	
201	A) DEDUCCION DE INGRESOS Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo	1.098,-	1.098,-	Ditos créditos están sometidos a las modificaciones presupuestarias que respectivamente se figuran en el Anexo 1 y Anexo 2 de la Ley 1/82.
411	Con cargo al Presupuesto de Ingresos del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Servicio 02, concepto 421	699,-	699,-	
211.2	B) DEDUCCION DE GASTOS Para confección de Impresos y adquisición de material para la gestión de los Turnos Sueltos y de los Prelios por prestaciones de Servicio	1.797,-	1.797,-	
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios	15,-	15,-	
231.2	Locomoción urbana de enfermeras visitantes y Asistencias Sociales	53,-	53,-	
241	Dietas, Indemnidad y Traslados	-	-	
251.1	Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios	56,-	56,-	
254	Para todo clase de gastos, excepto personal, de Campañas Sanitarias	720,-	720,-	
254.3	Para toda clase de gastos, excepto personal, de los Turnos de Laboratorio	425,-	425,-	

(81)

RELACION 3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS
3.1 - Créditos Presupuestarios que se transfieren al Consejo General Interinstitucional de Baleares

Aplicación Presupuestaria	Explicación del Gasto	IMPORTE EJERCICIO 1981 (en miles de pesetas)		Criterios Consolidación Futura
		A TRANSFERIR PERIODO 1981	EQUIVALENTE ANUAL	
2.27.271.1	Mobiliario y equipo de oficina y otro material inventariables, excepto clínico y de laboratorio PALMA DE MALLORCA Dispendio de Enfermedades del Tórax Centro de Diagnóstico y O.T. Consulta de Histología de Maligno	152,3 21,6 21,6	152,3 21,6 21,6	
2.27.271.2	Mobiliario y material clínico y de laboratorio PALMA DE MALLORCA Dispensario de Enfermedades del Tórax Centro de Diagnóstico y O.T. Consulta de Histología de Maligno	258,8 36,7 36,7	258,8 36,7 36,7	
2.24.241	Dietas, locomoción y traslados Para todos los Centros que constituyen la presente transferencia	55,9	55,9	

(82)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPITULO II
TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE BALBUENA

C O M E N T O	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		TOTAL
	Indirectos	Total	Indirectos	Total	
211.2 - Para confección de impresos y adquisición de material preciso para la gestión de las Tener Sanitarias y de los Precios por prestaciones de Servicio	39	19			35
221 - Alquileres					
222 - Gastos de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios	53	53			53
231.2 - Gastos de locomoción urbana de Diferentes Visitadoras y Asistentes Sociales					
241 - Dietas, locomoción y traslados					
251.1 - Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios	56	56			56
254 - Para toda clase de gastos, excepto personal, de Compañías Sanitarias	720	720			720
258-3 - Para toda clase de gastos, excepto personal, de llaves de laboratoria	483	483			483
271.1 - Mobiliario y equipo de oficinas y otro material inventariable, excepto clínico y de laboratorio, incluido en conservación y reparación					
271.2 - Mobiliario y material clínico y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	106	106			106
	333	333			333

(54)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE INGRESOS (1)
TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CATALUANA
MANOREGA

C O M E N T O	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		TOTAL
	Indirectos	Total	Indirectos	Total	
321 - Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo					
CAPITULO III					
411 - Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", Servicio 02, Concepto 421					
	4.607,00	4.607,00			4.607,00
CAPITULO IV					
	2.935,00	2.935,00			2.935,00
(1) Esta valoración es provisional. La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1982, dentro del mes de mayo de 1982, en la que se incluirán los créditos de inversión que correspondan a los diferentes tipos de Ingresos Periféricos que se consideraran que no existían.					

(54)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS (4)
CAPITULO I
TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE BALBUENA

C O M E N T O	COSTES PERIFERICOS (2)		COSTES CENTRALES (2)		TOTAL
	Indirectos	Total	Indirectos	Total	
111 - Retribuciones Básicas de personal funcionario del Cuerpo	13.436	13.436			13.436
112 - Retribuciones Básicas de Funcionarios de Plazas a honorarios y asignaciones a extinguir					
127 - Retribuciones complementarias de los Funcionarios de carrera y de empleo limitado	4.184	4.184			4.184
161.1 - Retribuciones básicas, premios de antigüedad, pagas extraordinarias, devengados complementarios e indemnizaciones reglamentarias del personal laboral	1.198	1.198			1.198
161.2 - Retribuciones básicas, premios de antigüedad, pagas extraordinarias, devengados complementarios e indemnizaciones reglamentarias de personal laboral a extinguir					
181 - Pago de las Cuotas Patronales a la Seguridad Social, incluido de ejercicios anteriores	4.814	4.814			4.814

(53)

RELACION 3. 4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SANIDAD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE INGRESOS (1)
TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AL CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE BALBUENA

C O M E N T O	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES		TOTAL
	Indirectos	Total	Indirectos	Total	
321 - Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo					
CAPITULO III					
411 - Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Ministerio de Sanidad y Seguridad Social", Servicio 02, Concepto 421					
	1.098	1.098			1.098
CAPITULO IV					
	699	699			699
(1) Esta valoración es provisional. La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1982, dentro del mes de mayo de 1982, en la que se incluirán los créditos de inversión que correspondan a los diferentes tipos de Ingresos Periféricos que se consideraran que no existían.					

(53)

RELACION 3.3 - CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.3 - Modificaciones presupuestarias en el Presupuesto para 1.981 del Organismo autónomo "Administración Institucional de la Salud Nacional"

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		CANTIDAD COMPLEMENTACION SUPLENTE
		PERIODO 1.981	EQUIVALENTE ANUAL	
321	A) DISTRIBUCION DE IMPRESOS	4.607,-	4.607,-	
411	Prestaciones de Servicio por los Centros e Instituciones del Organismo	2.935,-	2.935,-	
	Con cargo al Presupuesto de la Sección 25 "Mantenimiento de Salidas y Seguridad Social", Servicio 02, subcapítulo 421	7.542,-	7.542,-	
211.2	B) DISTRIBUCION DE GASTOS	54,-	54,-	
222	Para confección de impresos y adquisición de material para la gestión de las "Casas Sanitarias y de los Centros de Prestaciones de Servicio"	196,-	196,-	
231.2	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de los Locales urbanos de enfermeras Visitadoras y Asistentes Sociales	223,-	223,-	
241	Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios	2.539,-	2.539,-	
254	Para toda clase de gastos, excepto personal, de Compañías Sanitarias	2.125,-	2.125,-	
258.3	Para toda clase de gastos, excepto personal de los "Hogares de Laboratorista"	-	-	

(567)

RELACION 3.4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO I
TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-LA RIOJA

G O B I E R N O

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	COSTES PERIFERICOS (2)		COSTES CENTRALES (2)	TOTAL
		Indirectos	Total		
111	Retribuciones Básicas de personal Funcionario del Organismo	49.695	49.695	49.695	49.695
112	Retribuciones Básicas de Funcionario de Plazas a emitir y situaciones a extinguir	-	-	-	-
127	Retribuciones complementarias de los Funcionarios de carrera y de empleo interino	14.125	14.125	14.125	14.125
161.1	Retribuciones Básicas, pagas de antigüedad, pagas extraordinarias, devengos complementarios e indemnizaciones reglamentarias del personal laboral	8.699	8.699	8.699	8.699
161.2	Retribuciones Básicas, pagas de antigüedad, pagas extraordinarias, devengos complementarios e indemnizaciones reglamentarias de personal laboral "a extinguir"	-	-	-	-
161	Pago de las Cuotas Patronales a la Seguridad Social, incluido de ejercicios anteriores	21.208	21.208	21.208	21.208

NOTA: LOS CREDITOS DE PERSONAL QUE FIGURAN EN LA PRESENTE RELACION SON DE CARÁCTER ORDINARIO Y SE DEBE PROCEDER A SU PAGADO EN EL EJERCICIO PROVISIONALMENTE, GESTIONANDO Y PAGANDO LAS FOLIAS.

(568)

RELACION 3.4 - VALORACION (ADMINISTRACION INSTITUCIONAL DE LA SALUD NACIONAL) - PRESUPUESTO DE GASTOS (1)

CAPITULO II
TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE LA REGION CASTELLANO-LA RIOJA

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	IMPORTE EJERCICIO 1.981 (en miles pesetas)		CANTIDAD COMPLEMENTACION SUPLENTE
		PERIODO 1.981	EQUIVALENTE ANUAL	
271.1	Mobiliario, equipo de oficinas y otros materiales, excepto oficina y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	891,-	891,-	
271.2	Mobiliario y material oficina y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	2.534,-	2.534,-	
		7.542,-	7.542,-	

Notas: Los créditos están expresados en miles de pesetas. Las modificaciones presupuestarias que respectivamente se refieren a los ejercicios 1.981 y 1.982.

(569)

G O B I E R N O

APLICACION PRESUPUESTARIA	EXPLICACION DEL GASTO	COSTES PERIFERICOS		COSTES CENTRALES	TOTAL
		Indirectos	Total		
211.2	Para confección de impresos y adquisición de material para la gestión de las Casas Sanitarias y de los Centros de Prestaciones de Servicio	54	54	-	54
221	Alquileres	-	-	-	-
222	Obras de conservación y reparaciones ordinarias de los Servicios	196	196	-	196
231.2	Gastos de locomoción urbana de Enfermeras Visitadoras y Asistentes Sociales	-	-	-	-
241	Materiales, Locomoción y traslado	223	223	-	223
251.1	Para toda clase de gastos, excepto personal, de funcionamiento de los Servicios	2.539	2.539	-	2.539
254	Para toda clase de gastos, excepto personal, de Compañías Sanitarias	2.125	2.125	-	2.125
258.3	Para toda clase de gastos, excepto personal, de los Hogares de Laboratorista	-	-	-	-
271.1	Mobiliario y equipo de oficina y otro material inventariado en el laboratorio, incluido en conservación y reparación	891	891	-	891
271.2	Mobiliario y material oficina y de laboratorio, incluido en conservación y reparación	2.534	2.534	-	2.534

(570)

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DE ESTADOS DESCRIPTIVO A LOS SERVICIOS (6 INSTITUCIONES) QUE SE TRATAN EN LA JUNTA DE COORDINACIÓN DE LA REGIÓN CASTELLANO MANCIEGA

3. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Albacete Avda. de la Guardia Civil nº 5	PROPIEDAD: Estado	350	350	
Dispensario Comarcal de Enfermedades del Tórax de Hellín	Hellín (Albacete)	PROPIEDAD: Ayuntamiento	540	540	
Dispensario Comarcal de Enfermedades del Tórax	Almansa (Albacete)	PROPIEDAD: Ayuntamiento	380	380	

(61)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Cuenca C/ General Franco, 3 y 5	PROPIEDAD: Estado	160	160	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Cuenca C/ General Franco, 3 y 5	PROPIEDAD: Estado	100	100	

(63)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Ciudad Real C/ Pío Baroja nº 20	PROPIEDAD: Estado	301	301	
Dispensario Comarcal de Enfermedades del Tórax	Valdepeñas (Ciudad Real) C/ Sebastián Bernaldo de Siquiera nº 40	PROPIEDAD: Ayuntamiento	600	600	

(62)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Dispensario Central de Enfermedades del Tórax	Guadalajara C/ Dr. Ferrnandez Esparrago nº 1	PROPIEDAD: Estado	264	264	
Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica	Guadalajara C/ Dr. Ferrnandez Esparrago nº 1	PROPIEDAD: Estado	56	56	

(64)

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASPIRANTES A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE SE TRANSFIRAN A LA JUNTA DE COMANDANTES DE LA REGION CASTELLANO MEXICANA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. DISPENSARIO DE ENFERMERIAS DEL TOMA LOCALIDAD. ALANZHE

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION AMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
DISPENSARIO COMARCA DE MANANSA Gaspar Lallaga, Dolores	A.T.S.	70402300421	Activo	A.T.S.	770.486.-	95.964.-	866.450.-
DISPENSARIO COMARCA DE HELIM Sanchez Castañeda, Carlos	Facult. y Especializ.	70402300012	Inactivo	Med. Microbiología	1.020.740.-	67.944.-	1.088.684.-
DISPENSARIO E.T. DE ALBUQUERQUE Alvarez-Vallés Arguillas Camilo	Facult. y Especializ.	70402300889	Activo	Med. Director	1.192.100.-	313.356.-	1.505.456.-
Serrano Palmar, Rufino	Facult. y Especializ.	71020100993	Activo	Med. Asistente	792.260.-	47.784.-	840.044.-
Pedraza Salazar, Manuel	Substituto	71020100998	Activo	Med. Asistente	318.972.-	352.032.-	671.004.-
Pedraza Salazar, Manuel	Substituto	70402300318	Activo	Med. Asistente	842.008.-	421.548.-	1.263.556.-
Diaz-Morales Gómez, Teresa	A.T.S.	70402300319	Activo	A.T.S.	755.664.-	95.964.-	851.628.-
Cruz Caldeza, Juan Carlos	A.T.S.	70402300571	Activo	A.T.S.	882.268.-	95.964.-	978.232.-
Morero Avellano, Mercedes	A.T.S.	70402300577	Activo	A.T.S.	877.520.-	95.964.-	973.484.-
Carroza Sánchez, Juliana	A.T.S.	71020100999	Activo	A.T.S.	725.700.-	95.964.-	821.664.-
Morero González, Gertrudis	A.T.S.	71020100138	Activo	A.T.S.	654.840.-	95.964.-	750.804.-
Cereza Rodríguez, Carlos	A.T.S.	71020100692	Activo	A.T.S.	633.488.-	95.964.-	729.452.-

(66)

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. DISPENSARIO COMARCA DE VALERDENS LOCALIDAD. CIUDAD REAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION AMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
CARCA VILLABA, Lidia (1)	A.T.S.	70402300719	Activo	A.T.S. Básico	694.736	95.964	790.700

(1) Percibe sus retribuciones a media jornada

(68)

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Postal	
Dispensario Central de Enfermedades del Gran	Toledo C/ Peal, 2	PROPIEDAD: Estado	300	200	
Centro de Diagnóstico y Orientación Topográfica	Toledo C/ Peal, 2	PROPIEDAD: Estado	65	65	

(65)

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. DISPENSARIO DE ENFERMERIAS DEL TOMA LOCALIDAD. CIUDAD REAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	N.º REGISTRO	SITUACION AMITIVA	PUESTO DE TRABAJO QUE DESEA PERSEGUIR	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
Bianco Rodríguez, José Antonio	Facult. y Especializ.	70402300081	Activo	Med. Director	820.340.-	313.356.-	1.133.696.-
Santos Zurro, Mercedes	A.T.S.	70402300143	Activo	A.T.S.	999.376.-	95.964.-	1.095.340.-
Sánchez Vázquez, Guadalupe	Substituto	71020100011	Activo	Substituto	767.038.-	421.548.-	1.188.586.-
Pedraza Salazar, Manuel	A.T.S.	70402300318	Activo	A.T.S.	842.008.-	394.032.-	1.236.040.-
Pedraza Salazar, Manuel	A.T.S.	70402300319	Activo	A.T.S.	842.008.-	671.004.-	1.513.012.-
Barralía Mirra, Gloria	A.T.S.	70402300679	Activo	A.T.S.	816.592.-	95.964.-	912.556.-
Morero Reina, Carmen	A.T.S.	70402300687	Activo	A.T.S.	847.056.-	95.964.-	943.020.-
Blanco Rodríguez, Mercedes	A.T.S.	70402300681	Activo	A.T.S.	786.128.-	882.092.-	1.668.220.-
Blanco Rodríguez, Mercedes	A.T.S.	71020100986	Activo	A.T.S.	633.488.-	95.964.-	729.452.-
Aguiar Gola, Gertrudis, Palis	Facult. y Especializ.	71020100989	Inactivo	Med. Asistente	792.260.-	47.784.-	840.044.-
DISPENSARIO COMARCA DE ALZAN DE S. JUAN Róquez Ego Castellanos, Juana	A.T.S.		Activo	A.T.S. Básico	633.488.-	95.964.-	729.452.-

(67)

6.6. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. DISPENSARIO DE ENFERMERAS DE UNDA LOCALIDAD. CUREPA.

APellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
María Inés de Chaves, Juan	Subalterno	7060210010	Activo	Comercio	307,734.-	471,518.-	779,252.-
Teresa Escobar, Lila	A.T.S.	7060210011	Activo	Com. S. Regio.	371,521.-	332,033.-	703,554.-
Ermas de la Cruz, Maricela	A.T.S.	7060210012	Activo	A.T.S. Regio.	407,402.-	332,033.-	739,435.-
Corredor Alvarez, Lucinda	A.T.S.	7060210013	Activo	A.T.S. Regio.	407,402.-	332,033.-	739,435.-
Calandria Hernandez, Luisa C.	A.T.S.	7102080059	Activo	A.T.S. Básico	664,272.-	95,964.-	760,236.-
Caicedo Alegria, Antonia	Facult. y Especializ.	7102080060	Activo	Med. Materna	633,809.-	95,964.-	729,773.-
					779,160.-	47,784.-	826,944.-

(69)

6.7. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ORIENTACION TERAPIUTICA LOCALIDAD. ALPECHE

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
María Rodríguez, Pedro	Facult. y Especializ.	7060210001	Activo	Med. Director	1,039,780.-	313,356.-	1,353,136.-
Carlota de la Cruz, María	Subalterno	7102080018	Activo	Med. Materna	944,500.-	47,784.-	992,284.-
Fernández Sanchez, Carmen	Auxiliar	7102080015	Activo	Subalterno	318,972.-	35,303.-	354,275.-
Luzmila Macero, Gladys	A.T.S.	7102080015	Activo	A.T.S.	633,809.-	95,964.-	729,773.-

(70)

6.7. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS. CENTRO DE DIAGNOSTICO Y ORIENTACION TERAPIUTICA LOCALIDAD. ALPECHE

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº. Registro	Situación Admiva.	Puesto de Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Sara Nolasco, Ricardo	Facult. y Especializ.	7102080027	Activo	Med. Ayudante	792,280.-	206,236.-	998,516.-
Osvaldo Muñoz, Roberto	A.T.S.	7102080028	Activo	A.T.S. Regio.	431,800.-	28,588.-	460,388.-
Cecilia Rodríguez, Bladimir	Auxiliar	7102080029	Activo	A.T.S. Regio.	318,972.-	35,303.-	354,275.-
Abad Gregorio, Rosalinda	Facult. y Especializ.	7102080030	Activo	Med. Director	792,280.-	206,236.-	998,516.-
García Cortés, Estadio	Facult. y Especializ.	7102080031	Activo	Med. Director	792,280.-	206,236.-	998,516.-

(71)

(Continuaré)

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

11754 CONFLICTO positivo de competencia número 153, 1982, interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con Resolución de 28 de diciembre de 1981 de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 12 de mayo del corriente año, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia interpuesto por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la nación en relación con la Resolución de 28 de diciembre de 1981 de la Dirección General del Régimen Económico de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se establece un sistema de habilitación de fondos a la Generalidad para atender el coste de los servicios traspasados de la Seguridad Social.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, se publica para general conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11755 CORRECCION de errores del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes Preautonómicos en materia de Sanidad (AISNA).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 51 y 52, de 1 y 2 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

«Boletín Oficial del Estado» número 52, de 2 de marzo de 1982, página 5394.

En la paginación parcial número (137), en la columna de «Nombre y uso», donde dice: «Centros de Salud Mental "A" y "B"», debe decir: «Centro de Salud Mental "A"». En la columna de «Localidad y dirección», donde dice: «Valencia, Micer Mascó, 31», debe decir: «Valencia, Avenida del Puerto, 108». Y en la misma línea, en la columna de «Situación jurídica», debe figurar «Propiedad del Ayuntamiento».

A continuación, en la misma página y paginación parcial, en la columna de «Nombre y uso» debe figurar «Centro de Salud Mental "B"», y en la misma línea, en «Localidad y Dirección», debe constar «Valencia, Micer Mascó, 31», y en la columna de «Situación jurídica» debe figurar «Propiedad: Estado». En la columna de «Observaciones», en relación con el mencionado Centro, deberá figurar la siguiente frase: «No se cede superficie alguna dada su ubicación en locales ya transferidos».

En la paginación parcial número (139), y en relación con el Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica, en la columna de «Superficie en m²», donde dice: «80», debe decir: «32,56».

10606 REGLAMENTO Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (TPF), aprobado por (Conclusión.) Real Decreto 881/1982, de 5 de marzo. (Conclusión.)

Designación	CLASE	Número de clase	Número de peligro y ONU
Neón líquido (refrigerado)	2,	7º a)	1.913
Nicotina	6.1,	81º e)	1.654
Nicotina (Preparaciones de)	6.1,	82º e)	—
Niquel-carbonilo (níquel tetracarbonilo)	6.1, +	83º e)	1.259
Nitrato amónico, soluciones acuosas concentradas y calientes de	5.1,	5º a)	589-2A26

Designación	CLASE	Número de clase	Número de peligro y ONU
Nitrato de amonio* no conteniendo sustancias combustibles en proporción superior a 0,4%	5.1,	6º a)	—
Nitrato de amonio con más del 0,4% de sustancias combustibles: Excluido del transporte salvo que entre en la composición de un explosivo del 12º o del 14º del marg. 101	—	Nota bajo 6º a) del marg. 501.	—
Nitrato de amonio (Mezclas de) con fosfato o sulfato de amonio conteniendo más del 40% de nitrato	5.1,	6º b)	—
Nitrato de amonio (Mezclas de) con fosfato o sulfato de amonio que no contenga más del 40% de nitrato: No sometido al TPF	—	Nota 1 bajo 6º del marg. 501.	—
Nitrato de amonio (Mezclas de) con una sustancia inerte* conteniendo más del 65% de nitrato	5.1,	6º c)	—
Nitrato de amonio (Mezclas de) con una sustancia inerte no orgánica que no contenga más del 65% de nitrato: No sometidas al TPF	—	Nota 1 bajo 6º del marg. 501	—
Nitrato de amonio (Mezclas de) con nitrato de calcio, magnesio potasio o sodio*	5.1,	7º b)	—
Nitrato de amonio en mezclas con nitrato de calcio o nitrato de magnesio o con uno y otro que no contengan más del 10% de nitrato de amonio: No sometido al TPF	—	Nota 1 bajo 7º b) del marg. 501.	—
Nitrato de bario*	5.1,	7º c)	1.446
Nitrato de isopropilo	3,	1º a)	33-1.222
Nitrato de plomo*	5.1,	7º c)	1.469
Nitrato de sodio*	5.1,	7º c)	1.498
Nitrilo acrílico	6.1, +	2º a)	633-1.093
Nitrilo de amonio: Excluido del transporte	—	Nota bajo 8º del marg. 501.	—
Nitritos inorgánicos*	5.1,	8º	—
Nitritos inorgánicos (Mezclas de) con una sal de amonio: Excluidos del transporte	—	Nota bajo 8º del marg. 501.	—
Nitroanisoles	6.1,	21º	60-2.730
Nitrobeneno	3, +	4º	36-1.662
Nitrocelulosa fuertemente nitrada, es decir, con un contenido de nitrógeno superior al 12,6%	1, a)	1º	—
Nitrocelulosas plastificadas con más del 12% y menos del 18% de sustancias plastificantes en las cuales la nitrocelulosa tenga un contenido de nitrógeno que no sobrepase el 12,6% incluso en forma de escamas (chips)	1, a)	4º	—
Nitrocelulosa (Soluciones de)* conteniendo el 55% como máximo de nitrocelulosa con un contenido de nitrógeno no superior al 12,6%	3,	1º b)	2.059
Nitrocelulosa debilmente nitrada, es decir, con un contenido de nitrógeno no mayor del 12,6% y con un contenido de alcohol del 25% por lo menos	4.1,	7º a)	2.556
Nitrocelulosa debilmente nitrada, es decir, con un contenido de nitrógeno inferior al 12,6% con un 25% de agua por lo menos	4.1,	7º a)	—
Nitrocelulosa plastificada, no pigmentada, conteniendo por lo menos el 18% de un plastificante apropiado y cuya nitrocelulosa tenga un contenido de nitrógeno que no sobrepase el 12,6% incluso bajo forma de escamas (chips)	4.1,	7º b)	2.557
Nitrocelulosa plastificada, pigmentada, conteniendo por lo menos el 18% de un plastificante apropiado y cuya nitrocelulosa tenga un contenido de nitrógeno que no sobrepase el 12,6% y con un contenido de nitrocelulosa de por lo menos el 40%, incluso bajo forma de escamas (chips)	4.1,	7º c)	—
Nitrocelulosa debilmente nitrada y nitrocelulosa plastificada pigmentadas o no cuando no satisfacen a las condiciones de estabilidad y de seguridad del Apéndice I ni a las	—	—	—

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 33966** *CORRECCION de errores del Real Decreto 340/1982, de 15 de enero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a Entes preautonómicos en materia de sanidad (AISNA).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» números 51 y 52, de fechas 1 y 2 de marzo de 1982, ambas inclusive, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página 5293. Relación número 2 (paginación parcial número 44). La última línea de los funcionarios del dispensario E. T. de Palma de Mallorca, correspondiente a «Barge Franco, María Teresa», debe situarse debajo de la línea correspondiente a «Pérez Pons, Pilar», del dispensario de Mahón.

- 33967** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3527/1981, de 18 de diciembre, sobre traspaso al Consejo del País Valenciano de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de las competencias en materia de transportes transferidas por el Real Decreto 2065/1981, de 13 de noviembre.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4919, relación nominal de funcionarios, reseñada de número 2.1, en la que figura don Enrique Sánchez Serrano, perteneciente al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, donde al consignarse el número de Registro de Personal dice: «A01PG-3245»; debe decir: «A01PG-1417».

- 33968** *CORRECCION de errores del Real Decreto 3523/1981, de 18 de diciembre, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Canarias en materia de transportes terrestres.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de 22 de febrero de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4534, columna derecha, apartado A), punto 1.2, donde dice: «La concesión, autorización, explotación e inspección de servicios de transporte por trolebús ...», debe decir: «La concesión, autorización explotación, inspección y sanción de servicios de transporte por trolebús ...».

En la misma página, columna y apartado A), punto 1.3, donde dice: «La concesión, autorización, explotación e inspección de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera ...», debe decir: «La concesión, autorización, explotación, inspección y sanción de los siguientes servicios de transporte mecánico por carretera ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 33969** *PROTOCOLO de Adhesión de la República Democrática del Congo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, hecho en Ginebra el 11 de agosto de 1971.*

Los Gobiernos Partes Contratantes del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (en lo sucesivo, denominados «las Partes Contratantes» y «el Acuerdo General», respectiva-

mente), la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Democrática del Congo (denominado en adelante «el Congo»), habiendo considerado los resultados de las negociaciones encaminadas a la adhesión del Congo al Acuerdo General, han convenido por medio de sus representantes, en las disposiciones siguientes:

Primera parte. Disposiciones generales

1. A partir de la fecha en que el presente Protocolo entrare en vigor con arreglo al siguiente párrafo 7, el Congo será Parte Contratante del Acuerdo General en el sentido del artículo XXXII de dicho Acuerdo y aplicará, a título provisional y sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Protocolo:

- Las partes I, III y IV del Acuerdo General.
- La parte II del Acuerdo General en toda la medida compatible con su legislación existente en la fecha del presente Protocolo.

Las obligaciones estipuladas en el párrafo 1 del artículo primero por referencia al artículo III y las estipuladas en el párrafo 2b) del artículo II por referencia al artículo VI del Acuerdo General se reputarán, a los efectos del presente párrafo, como pertenecientes a la parte II del Acuerdo General.

2. a) Las disposiciones del Acuerdo General que el Congo deberá aplicar serán, salvo disposición en contrario del presente Protocolo, las contenidas en el texto anexoado al acta final de la segunda reunión de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, tal y como las dichas disposiciones hubieren quedado rectificadas, enmendadas o de otra suerte modificadas por instrumentos que ya hubieren devenido efectivos en la fecha en que el Congo deviniere Parte Contratante.

b) Cada vez que en el párrafo 8 del artículo V, en la letra d) del párrafo 4 del artículo VII y en la letra c) del párrafo 3 del artículo X del Acuerdo General, se haga referencia a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable con respecto al Congo será la fecha del presente Protocolo.

Segunda parte. Lista

3. La lista reproducida en el anexo devendrá Lista del Congo anexada al Acuerdo General desde la entrada en vigor del presente Protocolo.

4. En el caso de que ciertas negociaciones no se hubieren terminado en tiempo útil para que sus resultados queden anexados al presente Protocolo en la fecha en que éste hubiere quedado abierto a la firma, toda nueva concesión resultante de dichas negociaciones quedará anexada al presente Protocolo, y se registrará por las disposiciones del mismo a partir del día siguiente a la fecha de la firma de un acta por las Partes interesadas.

5. a) Cada vez que en el párrafo 1 del artículo II del Acuerdo General se haga referencia a la fecha del expresado Acuerdo, la fecha aplicable en orden a cada producto objeto de una concesión prevenida en la lista anexada al presente Protocolo será la fecha del presente Protocolo.

b) En el caso de la referencia del párrafo 6a) del artículo II del Acuerdo General a la fecha de dicho Acuerdo, la fecha aplicable en orden a la lista anexada al presente Protocolo será la fecha del presente Protocolo.

Tercera parte. Disposiciones finales

6. El presente Protocolo se depositará en poder del Director general de las Partes Contratantes. Estará abierto a la firma del Congo hasta el día de la clausura de la vigésima séptima reunión. También estará abierto a la firma de las Partes Contratantes y de la Comunidad Económica Europea.

7. El presente Protocolo entrará en vigor el trigésimo día siguiente al día en que lo hubiere firmado el Congo.

8. El Congo, una vez devenido Parte Contratante del Acuerdo General, en conformidad al párrafo 1 del presente Protocolo, podrá adherirse a dicho Acuerdo, según las cláusulas aplicables de este Protocolo, depositando en poder del Director general un instrumento de adhesión. La adhesión surtirá efecto en la fecha en que el Acuerdo General entrare en vigor con arreglo a lo dispuesto en el artículo XXVI o el trigésimo día siguiente al del depósito del instrumento de adhesión, si esta fecha fuere posterior a la primera. La adhesión al Acuerdo General, en conformidad al presente párrafo, se considerará, a los efectos de la aplicación del párrafo 2 del artículo XXXII de dicho Acuerdo, como aceptación del Acuerdo, a tenor del párrafo 4 del artículo XXVI de dicho Acuerdo.